compromisantigs

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA. - Imprenta provincial sita en la Casa de Expósitos.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.

Oct

008

Qğ[



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUSRA DE ELLA.

PRETAS.

Tres id	1	Un mes
Seis id. OD ROJHULINAJALI	g Debiend	Tres id
	Suntamic	Seis id
的事业 (18) (18) (18) (20) (20) (20) (20) (20) (20) (20) (20	12	Un año

BOLEFAIN OF CHALLES

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA,

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serma. Señora Princesa de Astúrias, y las Sermas. Señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia se encuentran en esta Córte sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

CORREOS.

El Exemo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 15 del corriente, dice al de la Gobernacion lo que sigue:

«Excmo. Sr.=S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, que los sellos actuales de comunicaciones y los del impuesto de guerra de cinco a quince céntimos de peseta, que en primero de Mayo deben sustituirse por los denominados de Correos y Telégrafos, sean admitidos y circuleu simultaneamente, con los nuevos, durante el precitado mes de Mayo, anunciándose así desde luego para conocimiento del público. De Real orden lo digo a V. E. para los efectos consiguientes.»

Y esta Direccion general la traslada á V. para su conocimiento, el de las Estafetas, y puntual cumplimiento, encargándole dé á la preinserta disposicion la mayor publicidad, insertandola en los Boletines oficiales y periódicos de ese departamento, y por medio de anuncios en las respectivas dependen-

cias, á fin de que nadie pueda alegar ignorancia; en la inteligencia que, trascurrido el referido mes de Mayo, no se dará curso á las cartas y pliegos franqueados con los actuales sellos, considerándolos para todos los efectos como no francos.

Del recibo de la presente y ejemplares adjuntos

dará V. inmediato aviso.

Dios guarde à V. muchos años.-Madrid 27 de Marzo de 1879.-El Director general, G. Cruzada.

Sr. Administrador principal de Correos de

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 4.

Elecciones de Senadores.

Segun se determina en el art. 30 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877, para Senadores, debe efectuarse en los Ayuntamientos la de compromisarios el dia 24 del presente mes, conforme se previene en la circular de 8 de Marzo último inserta en el Boletin núm. 113, correspondiente al dia 19 del mismo mes, los cuales se encontrarán en esta capital con la certificacion de su nombramiento el dia 10 de Mayo próximo.

Prevengo à dichas Corporaciones municipales cumplan extrictamente para dicha eleccion las prescripciones establecidas en los arts. 25 al 36 de la ya referida ley, los cuales se les hizo conocer a continuacion de la circular de este Gobierno, inserta en el Boletin oficial de 26 de Febrero último.

Tambien prevengo à los Sres. Alcaldes, que concluido el acto remitan á este Gobierno como asimismo à la Exema Diputacion provincial, copias de las actas, segun se previene en el art. 35 de la ya PERSTAN.

referida ley, de los señores que hayan sido elegidos compromisarios.

Guadalajara 12 de Abril de 1879.

El Gobernador,

Francisco Sauco y Brieba.

Núm. 5.

Elecciones .- Ayuntamientos.

Debiendo verificarse la eleccion parcial de Ayuntamientos dentro de la primera quincena del mes de Mayo próximo con arreglo à lo determinado en la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, reformada por la de 16 de Diciembre de 1876, he dispuesto ordenar à los mismos fijen el dia 16 del presente mes las listas electorales ya ultimadas para los efectos prevenidos en la misma y municipal vigente, designando al propio tiempo los Colegios y Secciones con que à cada elector corresponda emitir su voto. Del cumplimiento de la presente me darán los Sres. Alcaldes el oportuno aviso.

Guadalajara 11 de Abril de 1879.

El Gobernader.

Francisco Sauco y Brieba.

Núm. 6.

Se hallan vacantes las plazas de peaton-conductor de la correspondencia pública de Canredondo á Canales y Huertahernando, y la de esta capital á Chiloeches y el Pozo de Guadalajara, dotadas, la primera con el sueldo anual de 565 pesetas y la segunda con el de 500 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á este Gobierno dirigidas al Ilmo. Sr. Director general del

ramo.

Lo que cumpliendo con lo prevenido en la circular de 1.º de Mayo de 1877, se hace público á fin de que llegue á conocimiento de quienes interese. Guadalajara 9 de Abril de 1879.

> El Gobernador, Francisco Sauco y Brieba.

PARTIDO JUDICIAL DE BRIHUEGA.

PRESUPUESTO DE GASTOS É INGRESOS CARCELARIOS DE ESTE PARTIDO PARA EL AÑO DE 1879-80.

GASTOS.	Pets. 6	ents.
Sueldo del personal.		
El del Alcaide Idem, id. Sota Alcaide Idem, id. portero de golpe Idem, id. Profesor facultativo Idem, id. Capellan Idem, Depositario recaudador el 30 al millar Idem, id. guarda-almacen Idem, id. guarda-almacen Idem, id. al barbero	915 549 » 250 » 330 228 65	12
TOTAL	2.337	12
Material del Establecimiento.		Arsia.
Gastos del alumbrado Idem de reparacion de utensilios Idem de alquiler de edificios	50	gu . Se

the state of the s	-
Idem del papel sellado y demás de escri-	te ei eila
torio	40
Idem del libro del Alcaide	10
Idem de Oblata	
Idom de limpioga on lucropes in manuales	*
Idem de limpieza en lugares inmundos.	D.U. B. >> V
Idem de material de autopsias	80
Idem de combustible	uD 125
Por reparacion de efectos y mobiliario	260
S AND THE STATE OF THE STATE STATE	Caudinar-
TOTAL	1.052 90
Manutencion de preses pobres.	TOS AL
	franca de
Para el socorro diario de los presos es-	
tantes, à razon de 50 cents. diarios	3.285
Idem sanguijuelas y medicamentos	150
Idem lavado y cosido de ropas	300
Idem relleno de jergones y repuesto de	300
	720
ropas	150
Idem socorros á presos transeuntes y ba-	
gajes entermos	2.000
gajes enfermos	
Hospital	300
TOTAL	6.185
Obras de reparacion.	
	- 1
Para el reparo ordinario del edificio de	
la Sala Audiencia	250
Para arreglar el archivo de protocolos	200
del partido	375
	373
Imprevistos.	
Por los extraordinarios urgentes que pue-	
dan ocurrir	000
dan ocurri	200
	70 100 00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	10.400 02
Figure 1 and the contract of t	
INGRESOS.	TH FILLING
	norgs In
Existencia resultante del año anterior,	Maira M.
calculado próximamente en metálico y	The second second
descubierto	3.411 52
El importe del reparto que se acompaña	erroami
ejecutado sobre todos los pueblos del	and da
partido, tomado por base su vecinda-	
rio, segun el último censo, para que se	
informe w examine al propie tiempe	
informe y examine al propio tiempo	1 000 OF
segun se verificó en el año anterior	6.989 27
	Carlos desires may
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	10.400 79
CONTRACTOR OF COURSESS AND THE STREET	PERMITTEE PROPERTY OF THE PROP
Repartimiento que se ejecuta de 7.008 1	esetas 41
cents, necesaria para cubrir el presu	nuesto de
gastos entre todos los pueblos del parti	do do Dri
huege tomando non haza sus mentes	do de Bri-
huega, tomando por base sus respectiv	os vecin-
darios, segun está prevenido y cuyo pr	resupuesto
ha sido aprobado por el Sr. Gobernado	r civil de
esta provincia en 24 de Marzo de 1879:	COLUMN TO SERVICE
BARLET BY SPECIAL STREET SOLES AND SHEET STREET	VOISTER (CD17)
s and the state of	

ACM. 184.

PUEBLOS.	Número de almas.	Cupo anual. Pets. Cents.		correspo á cada mestre Pets. Ce	tri- e.
Alarilla	455	126 7	76	31	69
Archilla	295	82 1	9	20	55
Argecilla	896	249 6	3	62	41
Atanzon	534	148 7	77	37	19
Balconete	561	156 2	29	39	07
Barriopedro	147	40 9	5	10	24
Brihuega	4.415	1.230 (307	50
Budia	1.430	398 4	William III	99	60
Cañizar	569	158 5	266-26	39	63

Carrascosa de Henares.	238	66	31	16	58
Casas de San Galindo.	232	64		16	16
Caspueñas	324	90	22 (8.32 July 1	22	57
Castilmimbre	344	95	250711	23	みるイスをかい
Copernal	275	76		19	DE 1528 /
Espinosa de Henares	440	122		30	MARKADO, F.
Fuentes	350	97	E-1712	24	172401-2011
Gajanejos	397	110	3/19/5/10	27	4 10 10
Heras	262	72	\$ FOR \$1 L	18	EAST CO.
Heras	938	261	PERCEON!	65	(V45ks)4-58 IIII
Hita Hontanares	261	72	130000	18	DX (2011)
	299	83		20	12002
Irueste	888	247	29/450/10	61	17.00
Ledanca	289	80	Printer South	20	13
Masegoso	THE R. P. LEWIS CO., LANSING, MICH. 49, 100, 100, 100, 100, 100, 100, 100, 10	79	25 W B H	270,69	1.13.43
Muduex	287	2152/49200			直交 (1.20円)
Miralrio	503	140	DED BARTON	35	20018102
Olmeda del Estremo	142	39	DEANG	100 119	
Padilla de Hita	185	51	1 . 2.3.30	INCOME TO BE STORY	89
Pajares	303	84	New York	21	
Rebollosa de Hita	270	75	DEPOSITE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TO THE PERSON NAMED	18	4000
Romancos	726	202	A STREET, AND	100000000000000000000000000000000000000	56
San Andrés del Rey	180	50	0.533.0		54
Solanillos del Extremo.	392	109	21	THE USAS CALLS	30
Taragudo	149	41	51	0503650	38
Tomellosa	431	120	80	30	02
Torna	816	227	34	56	83
Torre del Vulgo	236	65	75	16	44
Trijueque	765	213	13	53	28
Utande	360	100	30	25	07
Valdeancheta	213	59	34	14	83
Valdearenas	558	115	46	38	86
Valdeavellano	349	97	23	24	31
Valdegrudas	219	61	01	15	25
Valderrebollo	194	54	05	13	51
Valdesaz	444	123		The Property of the Control of the C	92
Valfermoso de las Mon-	SHI HOLE	411			2742
jas	284	79	12	19	78
Valfermoso de Tajuña.	671	186		1 1 1 PM 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	73
Villanueva de Argecilla	125	34	11.50000		70
Villaviciosa	242	67			85
Yela	384	106	100 Miles	12272	74
Yélamos de Abajo	376	104	10.30 DOM: N	The second second second	19
Yélamos de Arriba	444	123		Viz. 374	92
- Louisia do Militado	rabana z	المتأليلي	(1) (2,557)	00	32
TOTAL REPARTIDO	25.087	6.989		1.747	25
HA DEBIDO REPARTIE	SE	6.989	27	orBA et	nil.
SE HA REPARTIDO DE	MAS	Lieb q	04	bleof7.	ed) in
AT THE REPORT OF THE PARTY OF T	Saldy or all the		-	Bearing toward	40.00

oramin lot an lastas richter dodan lang st Brihuega 27 de Marzo de 1879. - El Alcalde, Antonio Gordo.—El Secretario, Julian Concha.

Aprobados el presupuesto y repartimiento que anteceden.

Guadalajara 24 de Marzo de 1879.

it omission over all Bl Gobernader, Francisco Sauco y Brieba.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION DE ADMINISTRACION—RENTAS.

emplodering estados autoras la fenia prefijada

de lauxer use de las friestandes que las deyes lo-

Hardnessons of Cange de sellos.

El dia 30 del corriente mes deben retirarse de la venta los sellos de comunicaciones, desde dos céntimos en adelante y los de guerra de cinco y quin-

ce céntimos que hoy circulan, emitiéndose en equivalencia de unos y otros, en 1.º de Mayo siguiente, los de Correos y Telégrafos.

En su consecuencia, y debiendo canjearse los sellos que se retiran por los correspondientes á la nueva emision, á fin de que estas operaciones se practiquen con las formalidades que tan importante servicio requiere, se tendrán presentes las reglas

siguientes:

Los sellos de comunicaciones desde dos céntimos de peseta inclusive en adelante, y los de guerra de cinco y quince céntimos, que en 30 del presente Abril resulten sobrantes en los estancos y expendedurías que hubiesen satisfecho su importe al contado, les serán canjeados, á los situados fuera de los puntos donde se surten, dentro de los primeros dias de Mayo próximo, y á los de esta capital y puntos donde hay Administraciones subalternas de Rentas Estancadas, en el dia 1.º de dicho mes de Mayo precisamente, debiendo tener lugar 1 canje, por lo que respecta al partido de la capital, en los estancos de la plaza Mayor y calle Mayor alta, á cargo de doña Fermina Casado y D. Lúcio Labernie respectivamente, y en el resto de la provincia en los estancos establecidos en las referidas subalternas.

2. Los sellos de comunicaciones se canjearán por los de Correos y Telégrafos de los mismos precios que los que se presenten, y los de guerra de cinco y quince céntimos, los primeros por sellos de Correos y Telégrafos de igual precio, y los segundos por los necesarios de cinco y diez centimos, tambien de Correos para completar el valor de

aquellos.

3. Los sellos se presentarán al canje con distincion de precios y clases, pegados en pliegos enteros de papel blanco, haciendo constar el nombre del estanco que los presente, estampando el sello de éste y firmando á continuacion el estanquero, imprimiéndose despues el sello del estanco en que se

verifique el cambio, si lo tuviere.

Y 4.ª En el caso de resultar ilegítimos en el reconocimiento que en su dia ha de practicar la Fábrica del ramo alguno ó algunos de los sellos, se exigirá su importe al que los presente, sin perjuicio de someterle à la accion de los Tribunales de Justicia y de la responsabilidad subsidiaria que en su caso pueda alcanzar al que los admitió, y si éste no hubiese estampado el timbre prevenido en la regla anterior, al subalterno ó guarda-almacen, segun corresponda. In siste of charmy left (stology ent enp

Los Sres. Alcaldes de esta provincia darán la mayor publicidad á las preinsertas disposiciones, para que lleguen à conocimiento del público en general, llamando muy particularmente la atencion de los estanqueros de sus respectivas localidades acerca de los extremos que á los mismos afecta, á fin de que el servicio de que se trata se cumplimente con acierto y puntualidad en todas sus partes, sin dar lugar á faltas ú omisiones que pudieran redundar en perjucio de dichos funcionarios.

Guadalajara 9 de Abril de 1879.—El Jefe económico, José María O'Mullony.

de la sepament para el remane, prosequatan comanse al en Seccion de Intervencion.—Clases pasivas.

Desde el dia 9 al 18 del presente mes queda abierto el pago en la Caja de esta provincia y Administraciones subalternas de Rentas Estancadas de la mensualidad del mes de Marzo último, verificándose este en la proporcion del 50 por 100 en calderilla y el resto en plata.

Asimismo se verificará el del tercer trimestre de

aquellos que así lo vienen verificando.

Lo que se anuncia en el periódico oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 8 de Abril de 1879.—El Jefe económico, José María O'Mullony.

SECCION DE ADMINISTRACION.—PROPIEDADES Y DERE-- delicount del chos del Estado. Est nos delipidos a

Habiendo dispuesto la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en orden de 13 de Febrero último, se proceda á la venta en pública subasta de los materiales aprovechables que han resultado del derribo de la casa Rectoral que fué del Curato de San Ginés, en la calle del Estudio de esta ciudad, esta Administracion ha acordado señalar para su remate el dia 24 del corriente mes, de once à doce de su mañana.

Las personas que deseen interesarse en dicha subasta, podrán concurrir el citado dia y hora al despacho del Sr. Jefe de esta Administracion económica, á hacer las posturas que juzguen convenientes con arreglo al inventario, tasacion y pliego de condiciones económicas que se expresan á continuacion:

Inventario y tasacion de los materiales.

ellos de comanicaciones se canjearan.	Pests.	Cénts.
Por una carrera de 24 pies Poe tres id. de 13 pies, á 3 pesetas 25 cén-	eding Rolan	p » .0
Por 33 pies derechos de olmo y pino á	$T \neq 9$	75
8 reales 50 céntimos una Por 81 maderos de 13 á 15 pies, á 6 rea-	70	12
les	136	50
Por 80 palos cortos	25	25
Por dos huecos de balcon	25	
Por ocho puertas de varios tamaños y construccion	50	tae J
Por una reja de hierro	6	
Por 20 carros de piedra de mampostear	80	A 46 ST 125-
Por 20 id. de ladrillo	87	
Por 800 tejas	30	. 00
Por 800 tejas Por madera no utilizable		
porte al que los presente, sin perjuicio	536	11.87

Pliego de condiciones que forma esta Administracion para la venta en pública subasta de los materiales procedentes del derribo de la casa que fué Rectoral del Curato de San Ginés de la calle del Estudio de esta ciudad.

1.ª La subasta se celebrará en esta capital el dia 24 del corriente mes, de once à doce de su mañana, ante el Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia, con asistencia del Sr. Jefe de la Intervencion y del negociado de Propiedades de la misma, caballero Oficial letrado y Notario de Hacienda.

2.ª No se admitirá postura menor que la de 536 pesetas 87 céntimos en que han sido tasados los materiales por los peritos nombrados al efecto.

3.ª Llegado el dia y en la primera media hora de la señalada para el remate, presentarán los licitadores sus proposiciones con entera sujecion al modelo que al pie se expresa y por medio de pliegos cerrados, cuya cubierta rubricará el portador entregándolo al Sr. Presidente, quien dispondrá se vayan numerando. atuali ab asiralladas conojuants

4. A los referidos pliegos cerrados se ha de acompañar el documento que acredite la entrega en la Caja de Depósitos del 10 por 100 del importe de la licitacion para poder tomar parte en ella. Una vez ruellos que así lo vicaen verificando. entregados los pliegos no podrán retirarse bajo.

ningun pretexto ni motivo.

5. Pasada la media hora marcada para la entrega de los pliegos, se procederá á la apertura y lectura " or el mismo órden de su numeracion, tomándose nota del contenido por el actuario de la subasta que publicará para satisfaccion de los concurrentes.

6. El remate se considerará adjudicado á favor del que hubiese presentado la proposicioa más ventajosa para la Hacienda, pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que recaiga la aprobacion supe-

rior.

7.ª Si hubiese dos ó más proposiciones iguales se procederá à la licitacion oral por espacio de diez minutos, entre los autores de las proposiciones que hubiesen causado el empate, adjudicándose en el acto al que ofreciere mayores ventajas, sin perjuicio de la correspondiente aprobacion superior.

El total importe del remate tendrá ingreso en la Tesorería de esta provincia sin ningun gravamen para la Hacienda, tan pronto como se comunique al

interesado la aprobacion de la subasta.

9. El rematante satisfará los derechos de la subasta, papel y honorarios del presupuesto de tasacion.

Debera asimismo el rematante afianzar a satisfaccion de los señores que entienden en la suhasta, las resultas del presente contrato.

Guadalajara 9 de Abril de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, José María O'Mullony.

Modelo de proposicion Ennerseblev

D. N. N., vecino de.... se obliga á entregar á la Hacienda por los materiales cuya venta en subasta pública se anuncia en el Boletin oficial de la provincia el dia..... la cantidad de..... (en letra) con sujecion al pliego de condiciones formado al efecto, de que está enterado.

Fecha y firma.

SECCION DE ADMINISTRACION .-- IMPUESTOS.

Yélamos de Arriba.... 441 423 79 Telamos de Arriba.... Cédulas personales.

CIRCULAR.

COTAL REPARTIDO .. 25 087 6.989 27 L 747 25

Esta Administracion llama la atencion de los señores Alcaldes de esta provincia acerca del precepto del art. 26 de la instruccion de 21 de Julio de 1877, en virtud del cual deben remitir estados del número de indivíduos de ambos sexos avecindados en su jurisdiccion respectiva, y de sus circunstancias personales.

La manera de llenar este servicio fué prevenido por orden circular de la Direccion general de Impuestos, publicada en el Boletin oficial de esta provincia, correspondiente al dia 8 de Mayo último, á la que acompañaron modelos para la formacion de padrones por los Ayuntamientos, y para los estados que estos deben remitir à esta Dependencia antes del 31 de Mayo próximo, segun el art. 27 que la citada instruccion previene.

Esta Administracion confía que los señores Alcaldes cumplirán con el servício de que se trata, remitiendo dichos estados antes de la fecha prefijada, para no dar lugar á que la Administracion de mi cargo se vea en la dura pero imprescindible necesidad de hacer uso de las facultades que las leyes le conceden contra los municipios que se encuentran

Guadalajara 9 de Abril de 1879.-El Jefe eco-

nómico, José María O'Mullony.

SECCION ADMINISTRATIVA. -- MINAS.

de este aventemiento en el termino develute diss

en en en en el deman ANUNCIO. Por les chestes de constitues de la constitue de

D. José María O'Mullony, Jefe económico de la pro-

vincia de Guadalajara.

Por el presente se cita, llama y emplaza à Don Mariano Baquero y Crespo, ó a sus herederos, caso de haber fallecido, para que dentro del término de treinta dias, contados desde el en que tenga efecto su publicacion, se presente por si ó por medio de persona autorizada legalmente, en esta Dependencia, para enterarle de un asunto respectivo à la mina de carbon de piedra titulada La Luz: en la inteligencia, que de no verificarlo así, le parará el perjuicio que haya lugar y se procederá à lo que corresponda.

Guadalajara 9 de Abril de 1879.—José María

O'Mullony.

-ob COLSECCION CUARTA. I al a rebeso

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

D. Joaquin de Errasquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por el presente primero y único edicto, cito, llamo y emplazo a Raimundo de Gracia y Santos Ramos del Amo, cuyas señas y demás circunstancias se expresan à continuacion, para que dentro del término de diez dias comparezcan en este Juzgado, sito en los bajos de la cárcel, para la práctica de ciertas diligencias de justicia, pues así lo tengo acordado en la causa que se les sigue por hurto.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial, que en el caso de ser habidos los referidos sugetos, procedan á su captura y conduccion a este Juzgado con las

seguridades debidas.

Dado en Barcelona á 4 de Abril de 1879.-Joaquin de Errasquin.-Por mandado de S. S.-José Ignacio Güell, Escribano. de la lauton leb os eguina

Señas de Raimundo de Gracia.

Natural de Zaragoza, habitante en Hostalfranchs, soltero, de 61 años, de estatura regular, pelo cano, barba cerrada, ojos pardos, color moreno, sin ninguna particular, estinition arestan es euo ne contra

Señas de Santos Ramos del Amo.

Hijo de Francisco y Martina, natural de Canales del Ducado, provincia de Guadalajara, vecino de Gracia, casado, jornalero, de 43 años, de estatura regular, color sobreño, pelo negro, ojos pardos, barbilampiño, sin ninguna particular.

remutido, la debida, nublicidad. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cifuentes.

D. Ramon Revest y Martinez, Jefe de segunda clase de Administracion civil y Juez de primera instancia de esta villa de Cifuentes y su partido.

Hago saber: Que para realizar las responsabilidades pecuniarias declaradas en causa criminal contra Pedro Gil Oter, por homicidio, he acordado proceder à la segunda subasta de los bienes embargados al mismo, que tendrá efecto en este Juzgado y el municipal de Renales el dia 9 de Mayo próximo

á las diez de su mañana, cuyos bienes con la retasa que servirá de tipo en la subasta, resultan de los antecedentes que están de manifiesto en la Escribania del actuario. del solo la serio actual del eup se se

Lo que se anuncia por el presente à los efectos

oportunos. The emixerque del ano prexime de sentino de Dadon Cifuentes en á 8 de Abril de 1879.-Ramon Revest.—El actuario, José Recuenco y Bravo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ordo no some de Guadalajara. system noioslasmi

D. Antonio Pinazo y Ayllon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Por el presente se hace saber: Que à virtud de escrito presentado en este Juzgado por D. José Soria y Peinado, vecino de esta ciudad, por sí y a nombre de sus hermanos Prudencia, Julian y Juana, se ha incoado el correspondiente juicio de abintestato à los bienes dejados por el hermano de todos D. Jorge Soria y Peinado, que falleció en esta capital à la una de la tarde del dia 8 del mes de Febrero último, en estado de soltero, á la edad de 39 años, sin dejar ascendientes ni descendientes legitimos, ni otros parientes más próximos que los citados cuatro lermanos, no constando hasta ahora haya otorgado disposicion alguna testamentaria. En su consecuencia y mediante à que el caudal dejado por el finado excede á 2.000 pesetas, he acordado mandar se inserte este segundo anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, para que dentro del término de veinte dias, desde que aquel tenga efecto en dicho periódico, comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador con poder bastante los que se crean con derecho á la ya referida herencia, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que hasta hoy sólo se han presentado el referido D. José por si y a nombre de sus citados tres hermanos.

Dado en Guadalajara á 12 de Abril de 1879.—Antonio Pinazo.—Por mandado de su señoría.—Eugepondlente al año economico de 1879-80, se hazsiQoin

SECCION QUINTA.

-19 ANUNCIOS OFICIALES CORDE LA LES CORDE LA mino presenteran las relaciones referentes a toda la

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

oup y lagel y ode Valdeconcha. usoch le annaquious

Para que la Junta pericial de esta villa, de principio à la formacion del apéndice del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1879 à 80, se hace preciso que todos los contribuyentes en él inscritos; tanto los que sean de esta villa, cuanto los terratenientes forasteros, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, relaciones de alta y baja que haya sufrido en su respectiva riqueza en el corriente año económico en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, debiendo advertir que la propiedad rústica y urbana, se ha de acreditar la traslacion de dominio, por medio de título inscrito en el registro de la propiedad del partido.

Valdeconcha 1.º de Abril de 1879 .--- El Alcalde, Leon Moreno. - El Secretario, Félix Bronchalo. conda premura que se desense hace procisor que los contribuyentes de cere marito y dernistros tem

ALCALDIA CONSTITUCIONAL sol oh destraser, ele Hita. de Dull oh Brivies el

-guitosa ni no dasannan-Para que la Junta pericial de esta pueda hacer la rectificacion del amillaramiento para el repartimiento de inmuebles del año próximo de 1879-80, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alguna alteracion en su riqueza, presenten en esta Secretaría en el término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, relacion de alta o baja, siempre que la traslacion se haya hecho legalmente, pues en otro caso, no serán admitidas.

Hita 2 de Abril de 1879.—El Alcalde, Isidoro Lo-

pez.—El Secretario, Rafael Sanchez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

A v he roof behinde Cerezo. Onloev obanied v si

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en tiempo oportuno de la rectificacion del amillaramiento de la riqueza inmueble que ha de servir de base para el reparto de la contribucion territorial del próximo año económico de 1879 á 80, se hace preciso que todo contribuyente que figure en el ejercicio corriente y haya sufrido alguna alteracion en su riqueza, así como los nuevos adquirientes, presenten las oportunas relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este municipio dentro del término de un mes, contado desde que el presente aparezca inserto en el Boletin oficial de la provincia.

Cerezo 30 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Cipria-

sgado por medio de Promader con poder bas-

ne Gomez. neozeregmos comboires origin ne ete-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL ereucia, apercibidos que de no hacerlo des parara L perjuicio que haya lu-sabaiM. abiiondose que hasta

Para llevar à efecto la rectificacion del amillaramiento de la contribucion territorial, cultivo y ganadería de este distrito municipal, que ha de servir de base para la distribucion de la derrama correspondiente al año económico de 1879-80, se hace indispensable que todos los contribuyentes presenten relaciones juradas de las altas y bajas que haya sufrido su riqueza inmueble, en el improrogable término de quince dias, contados desde la aparicion del presente en el Boletin oficial, y en el mismo término presentarán las relaciones referentes á toda la clase de ganados sujetas al pago del mencionado impuesto. Se advierte que, à las primeras se ha de acompañar el documento justificativo y legal y que trascurrido el plazo señalado no será admitida ninguna, y caso de no presentacion de las segundas, se procederá à su recuento de oficio, sin opcion à reclamar por exceso o clase.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue à conocimiento de los inte-

resados.

Miedes y Abril 3 de 1879.—El Alcalde, Lorenzo Cerrada. Cerrada a van siad y sita obsenciones, otcolo

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Anquela del Ducado y su agregado Tovillos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda dar principio à la formacion del amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de inmuebles, para el año económico de 1879 á 80, en razon á que la práctica de los nuevos no podrán llevarse á cabo con la premura que se desea, se hace preciso que los contribuyentes de este disrito y forasteros ter-

ratenientes en el mismo, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de veinte dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, las relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el año corriente, acompañando los títulos traslativos de dominio como está prevenido.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Molina, Maranchon, Fuentelsaz, Mazarete, Luzon, Selas y Aragoncillo, se servirán dar la publicidad debida á este anuncio para que llegue á conocimiento de los

contribuyentes forasteros. mlagel abanirotus anoster

Anquela del Ducado 5 de Abril de 1878.—El Alcalde, Serapio Cid.—El Secretario, Hermógenes Loligencia, que de no verificario nai, le parará el p.onaz julcio que hayalater especiales de cor-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Balconete.

.vavhaW'0

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder à la formacion del amillaramiento y demás operaciones que han de practicarse hasta su conclusion, la misma ha dispuesto que para formar el apéndice al indicado amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles para el año económico de 1879 á 80, se hace presente que los contribuyentes de esta villa, como forasteros, presenten en esta Secretaria de Ayuntamiento, las relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido, siempre que el cambio se haya hecho con documento legal, segun está prevenido, pues de lo contrario no se admitirá ninguna. El término para presentar las altas y bajas que haya sufrido la propiedad durante el año económico actual, será el de veinte dias à contar desde la insercion en el Boletin osicial de la provincia, pasado el cual no serán oidas.

Balconete 4 de Abril de 1879.—El Alcalde, Juan Escudero.—Por su mandado.—Félix García, Secre-

tario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sotodosos. .astidale aabsbirugas

des y demas agentes de la policia indicial, que en el

Segun el Real decreto de convocatoria, las elecciones de Diputados á Córtes han de verificarse el domingo 20 del actual; al efecto este Ayuntamiento ha acordado designar la Casa consistorial en donde ha de constituirse el colegio electoral, convocando á los electores que componen esta seccion, para que concurran alli à votar desde las ocho en punto de la mañana del indicado dia 20 hasta las cuatro de la tarde, en que se cerrará definitivamente la elec-Scias de Santos Ramos del Amo: " cion.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, encargando á los Sres. Alcaldes de los pueblos que componen esta Seccion, que lo son: Ablanque, La Hortezuela de Ocen, La Riva de Saelices, Padilla del Ducado, Saelices y Villarejo de Medina, le dén tanto á este cuanto al que á cada uno se les tiene remitido, la debida publicidad.

Sotodosos 4 de Abril de 1879.—El Alcalde, Ma-

tías Cuesta.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Jadraque.

Este Ayuntamiento, cumpliendo con lo prevenido en el art. 62 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, ha señalado la Sala capitular de la Casa consistorial, para constituirse el Colegio electoral de esta Seccion, à cuyo local concurriran los electores de la misma a emitir sus sufragios el domingo 20 del actual señalado por el art. 4.º del Real decreto de 10 de Marzo último, para la eleccion de Diputados á

Córtes.

Lo que se hace público á los efectos oportunos. Jadraque 8 de Abril de 1879.—El Alcalde, Bibiano Contreras.—P. A. del A.—Tomás Costero y Rojo, Secretario. I obanies on o carle odsib ebirabena eritas en el recriamo de la propiedad, no seran ad-

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha dispuesto que la féria que ha de tener lugar en esta villa los dias 3, 4, 5 y 6 de Mayo próximo, sea libre del pago de derechos de puestos como el año anterior.

Lo que se anuncia al público para conocimiento

de los que se propongan acudir à ella.

Jadraque 8 de Abril de 1879.—El Alcalde, Bibiano Contreras.—P. S. M.—Tomás Costero y Rojo, Secretario. de Canizan.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL -itrager la esad eb rides Bustares, up lantos otaviar

Sin embargo de haberse remitido edictos parciales à los Sres. Alcaldes de los pueblos que constituyen esta Seccion, se anuncia por el presente que el Ayuntamiento de mi presidencia ha señalado el local de las Salas consistoriales de este pusblo, para que los electores se presenten á emitir sus sufragios en la eleccion de Diputados á Córtes, el domingo 20 del actual de ocho à cuatro de su tarde, en obediencia al art. 62 de la Ley electoral vigente, siendo de recordar lo dispuesto en los 63, 64 y 65, respecto à la de Interventores.

Lo que se publica en el Boletin oficial de esta provincia, para que á quien interesa no alegue de

ignorancia.

Bustares 4 de Abril de 1879.—El Alcalde, Félix Morales.-D. S. O.-Vicente Llorente y Torija, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rebollosa de Jadraque.

Para los dias 12 y 23 del mes actual y hora de ias diez de su mañana, ante el Ayuntamiento del mismo y su Sala capitular, se halla señalado el remate de los derechos que devengan las especies de los ramos de consumos, cereales y sal, para el año económico próximo de 1879 à 80, cuyo pormenor y las demás condiciones del arriendo, quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á disposicion de los que gusten interesarse, así como tambien lo estarán en el acto de la subasta.

Lo que se hace público para que llegue á cono-

cimiento de todos.

Rebollosa de Jadraque 5 de Abril de 1879.— P. O-El Regidor quinto, Anton Parras.-El Secretario, Eugenio Perdices.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Miñosa.

D. Simon Minguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional del distrito municipal de La Miñosa. urbanas y de glanddeith y confuc

Hago saber: Que constituida la Corporacion municipal en sesion extraordinaria en el dia de hoy, con asistencia de un triple número de contribuyentes, en los cuales están representadas todas las clases, han acordado optar por el arriendo con exclusiva al por menor de los ramos de vino, aguardien-

te y aceite de los cuatro pueblos de que se compone este distrito, para hacer efectivo parte del encabezamiento de consumos, para el próximo año económico de 1879 à 1880, acordando se anuncie la subasta como lo verifico por este edicto, convocando licitadores para sus dos remates abiertos, que habran de tener lugar en esta Casa consistorial ante el Ayuntamiento del mismo en los dias 12 y 23 del corriente mes de diez à doce de su mañana respectivamente. En el primer remate solo se admitiran posturas á los tres ramos reunidos ya referidos, cubriendo el total importe de los mismos y sus recargos si los hubiere. En el segundo remate solo se admitirà la mejora del 5 por 100 sobre el resultado del primero, y despues las pujas á la llana. Si el primer remate resultare sin efecto por falta de licitadores, el segundo se celebrará como primero y otro tercero como segundo, que tendrá lugar el 4 de Mayo à la hora señalada en los anteriores, bajo el pliego de condiciones y tarifa, que se hallará de manifiesto en la Secretaria y en el acto del remate, y sin perjuicio de la aprobacion de la Administracion económica ó de lo que esta resuelva. En 18 ab 900b à

La Miñosa 4 de Abril de 1879. - El Alcalde Presidente, Simon Minguez.-P. S. M.-Valentin Dominguez, Secretario. mg arod adoib à 82 aib le ab

100 sobre la capildad ex que constaren subastado

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Peñalva de la Sierra.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda en tiempo oportuno formar el apendice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles para el año económico de 1879 á 80, se hace preciso que los contribuyentes de este pueblo tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido, siempre que el cambio le haya hecho con el documento legal, pues de lo contrario no se admitirá ninguna.

El término para presentar dichas reclamaciones de alta y baja, es de quince dias, desde el en que se inserte el presente en el Boletin oficial de la pro-

vincia.

Peñalva de la Sierra 4 de Abril de 1879.-El Regidor 1.º, Pedro Alcol.-P. S. M.-Zacarias Lozano y Muñoz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Madrigat.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer la oportuna rectificacion del actual amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1879 á 80, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de veinte dias, contados desde esta fecha las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho tiempo ó no estando la traslación de do-

minio inscrita en el registro de la propiedad, no será admitida ninguna. Madrigal 4 de Abril de 1879.-El Alcalde, Vicente Ranz.—El Secretario, Mariano Hernando.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Yélamos de Arribu.

Para que la Junta pericial de esta villa, pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza de inmuebles, urbana y pecuaria que ha de servir de base para el año económico de 1879 à 80, se hace preciso de que todos los contribuyentes inscritos en él, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, las altas y bajas que su riqueza haya esperimentado en el año anterior, debiendo estar inscritas en el registro de la propiedad y en el término de veinte dias, desde el en que aparezcan inserto en el Boletin oficial de la provincia.

Yélamos de Arriba 5 de Abril de 1879.—El Alcal-

de, Sebastian Sanchez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

posturas a los tres rames remides ya referidos, cas

cha se olos siemer obsurbas la all eresoni sol is seguina de la companie el resultado de la companie de la comp

Habiéndose adoptado por el Ayuntamiento y triple número de asociados de esta villa, el medio del arriendo á la venta libre de los derechos de consumos, cereales y sal, para el ejercicio económico de 1879-80; se anuncia la subasta de los mismos, bajo el pliego de condiciones y tarifa que se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, teniendo lugar la primera el dia 12 del actual, de diez á doce de su mañana, sin perjuicio de ampliar el tiempo si el Ayuntamiento lo creyere oportuno y conviniere à los intereses municipales; la segunda el dia 23 á dicha hora, para la admision del 5 por 100 sobre la cantidad en que quedaren subastados en la primera, y si en ella no hubiere habido proposicion alguna, en la segunda se admitirá la postura que cubra las dos terceras partes, celebrándose una tercera el dia 4 de Mayo próximo para la admision de la mejora del expresado 5 por 100, sobre la cantidad en que se hubiera rematado en el anterior, admitiéndose cubiertas las formalidades indicadas, en uno y otro remate, pujas á la llana.

Lo que se hace público por si alguna persona desea interesarse, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 194 de la Instruccion de consumos.

Jadraque 3 de Abril de 1879.—El Alcalde, Bibiano Contreras.—P. S. M.—Tomás Costero y Rojo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

-9R 194 9581 96 11 de Rueda.

Para proceder à la distribucion de la contribucion territorial que se señale à este pueblo, correspondiente al año económico de 1879 à 80; se hace preciso que todo contribuyente que haya sufrido alteraciones ó movimiento en la riqueza, presente sus relaciones con arreglo à la ley, en el término de quince dias.

Se advierte que no se confundan estas relaciones con las repartidas á domicilio para la confeccion del nuevo amillaramiento mandado llevar á efecto,

por ser independientes.

Rueda 2 de Abril de 1879.—El Alcalde, Francisco Martinez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valdegrudas.

Para que la Junta pericial de esta villa, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice del amillaramiento actual que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial, para el próximo año económico de 1879 á 80, toda vez que los nuevos amillaramientos para que se está trabajando no han de poder servir para dicho reparto, se hace preciso que los contribuyentes en esta villa, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas que

en el actual año económico hayan esperimentado en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, y lo mismo los que deben aparecer como nuevos contribuyentes, en el término de veinte dias, contados desde el dia en que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletin osicial de la provincia; advirtiendo que trascurrido dicho plazo ó no estando las fincas inscritas en el registro de la propiedad, no serán admitidas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Torija, Rebollosa de Hita, Aldeanueva de Guadalajara, Valdesaz, Fuentes y Trijueque, dén la debida publicidad al

Boletin en que aparezca el presente.

Valdegrudas î.º de Abril de 1879.-El Secretario.-P. O.—Bruno Monge.

TO ALCALDIA CONSTITUCIONAL OF

de Canizar.

Secretario:

Para que la Junta pericial de esta villa, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento actual, que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles para el año económico de 1879 á 80, se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal, tanto vecinos como forasteros, presenten en esta Alcaldía y en el térmuo de quince dias, relaciones de alta y baja que en el actual año económico hayan esperimentado en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, con arreglo á la ley.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de la ciudad de Guadalajara y de los pueblos de Brihuega, Hiende-laencina, Montarron, Hita, Valdearenas, Trijueque, Torija, Rebollosa de Hita, Taragudo, Torre del Burgo, Heras, Mohernando, Yunquera y Ciruelas, se sirvan exponer al público el Boletin oficial donde

apareza inserto este anuncio.

Cañizar 2 de Abril de 1879.—El Alcalde, Braulio Villaverde.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Marchamalo.

Para que la Junta pericial de esta villa, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles para el año económico de 1879 á 80, se hace preciso que los contribuyentes en esta villa, tanto vecinos como hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de treinta dias, contados desde que el presente anuncio sea inserto en el Boletin oficial de la provincia, relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido, siempre que el cambio se haya hecho con documento legal, pues de lo contrario, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Marchamalo 5 de Abril de 1879.—El Alcalde, Pe-

dro Oñoro.—Juan de Torres, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

CENTRO GENERAL

para la formacion de Registros de fincas rústicas y urbanas y de ganadería y confeccion de amillaramientos.

Los Ayuntamientos que deseen servirse de este Centro, pueden dirigirse á D. Nicasio Ruiz, calle de San Gil núm. 10, en esta ciudad.

Guadalajara 1879. - Tipografia provincial.